



RESOLUCION DE GERENCIA N° 050-2022-MDM/GM

Mollebaya, 30 de marzo del 2022.

VISTO:

Proveído N° 0975-2022-GM-MDM, Informe N° 007-2022-SG-MDM, Proveído N° 0081-2022-GM-MDM, Informe N° 003-2022-UT-MDM, proveído N°0049-2022-GM-MDM, Informe N° 001-2022/ALE/EEZ, Informe N°001-2021-WRSR/UGSAS-MDM -UT-MDM, Solicitud con registro en mesa de partes N° 03647-2021-ALC-MDM, sobre devolución del dinero de pago de mausoleo, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Artículo 38°, 39, 40 y 41 de la precitada norma establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así el alcalde ejerce funciones de gobierno a través de resoluciones de alcaldía, donde resuelve asuntos administrativos a su cargo.

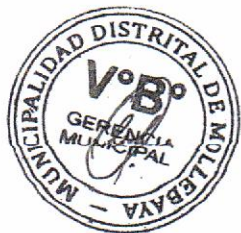
Que, de acuerdo al numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TOU de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, desarrolla el principio de legalidad, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extomados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del pareo o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro de acuerdo con las Directivas del ente rectos;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2077-EF/77.15 y modificatorias establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP c) Registro de la devolución en el SIAF - SP según la naturaleza del ingreso.

Que, se tiene en este legajo la solicitud de la Sra. Yolanda Comejo Beltrán, con recepción en mesa de partes N° 03647-2021-ALC-MDM, de fecha 13 de diciembre del 2021 donde solicita la devolución del dinero de pago de mausoleo, la cual fue remitida al Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Mollebaya,

Que, con Informe N° 001-2022/ALE/EEZ, informa que a) La administrada debe presentar la copia del testamento que hace referencia la Partida N° 11295291 del Registro de testamentos de la Zona Registral XII Arequipa, con la finalidad de acreditarse la existencia de todos los herederos universales del fallecido Sr. Jorge Hipólito Comejo del Carpio b) Solicitar al área competente de la Municipalidad Distrital de Mollebaya un informe sobre la recepción en sus cuentas del dinero equivalentes a S/. 2,997.50 (Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 50/100), por concepto de compra de terreno para mausoleo del cementerio con un área de 10.8 m2 de acuerdo a la copia del recibo de caja N° 015466 de fecha 15 de marzo del 2016, girado a nombre del Sr. Comejo del Carpio Jorge Hipólito c) Solicitarse al área competente de la Municipalidad Distrital de Mollebaya un informe que comunique que los detalles, respecto de la entrega o no del área del terreno para el mausoleo que habría comprado el Sr. Jorge Hipólito Comejo del Carpio o sobre las razones por las cuales no se había entregado dicho terreno, si esta libre u ocupado por otro administrado con la finalidad de determinar si se realizó la adjudicación del terreno o no y de acuerdo a ello, se establezca la procedencia de la devolución del dinero solicitado por la administrada d) Reuniendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 050-2022-MDM/GM

la documentación antes requerida podrá determinarse la procedencia de la devolución del dinero solicitado, siempre que no se haya hecho entrega del terreno para mausoleo comprado por el Sr. Jorge Hipólito Cornejo del Carpio;

Que, con proveído N° 0049-2022-GM-MDM se remite el informe antes mencionado a la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión Servicio de Agua y Saneamiento para que remitan la información solicitada en el Informe N° 001-2022/ALE/EEZ;

Que, con Informe N° 001-2022-WRSR/UGSAS-MDM, informando que el Sr. Jorge Hipólito Cornejo del Carpio realizó el trámite para la compra del terreno en el cementerio del Distrito para la construcción de un mausoleo para lo cual con recibo de Caja N° 015466 de fecha 15 de marzo del 2016 realizó el pago por el monto de S/. 2.997.50 (Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 50/100), por la cantidad de 10.8 m2, debido a la recargada labor administrativa y como encargado, así mismo las escasas coordinaciones con el administrado, quedo pendiente la entrega física en el cementerio y prolongándose este hasta la fecha actual;

Que, con Informe N° 03-2022-UT-MDM, la Unidad de Tesorería informa que se realizó la búsqueda en el archivo de la municipalidad y ubico el reporte del recibo N°101-00015466 de fecha 15 de marzo del 2016 a nombre del Sr. Cornejo del Carpio por el monto de S/. 2,997.50 correspondiente al año 2016, adjuntado el reporte mencionado antes, que con Proveído N° 0081-2022-GM-MDM se remite a Secretaria General todo el expediente para la proyección de la Resolución de Gerencia.

Que, con Informe N°007-2022-SG-MDM, se informa que en atención a lo indicado en los antecedentes esta oficina ha procedido a la evaluación del mismo, en merito a ello debe indicarse que según las conclusiones del informe legal, con respecto al punto 1 "Solicítarse a la recurrente Yolanda Cornejo Beltrán la copia del testamento al que hace referencia la partida N° 11295291 del Registro de Testamentos de la Zona Registral XII – Arequipa, con la finalidad de acreditar la existencia de todos los herederos universales del fallecido" es por eso que se devuelve el expediente para que se remita la información solicitada en el punto número 1 del Informe del Asesor Legal Externo, con proveído N° 975-2022-GM-MDM, Gerencia Municipal remite a Secretaria General el expediente para proyección de resolución según como se encuentre el expediente administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 034-2021- MDM, de fecha 01 de febrero N° de 2021, el Despacho de Alcaldía, realiza la delegación de funciones y atribuciones administrativas y resolutivas al despacho de Gerencia Municipal y ratificada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDM, para gestionar y ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestaciones de los servicios públicos municipales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de la administrada CORNEJO BELTRÁN JANET identificada con DNI 29587854, en representación de los herederos del señor JORGE HIPOLITO CORNEJO DEL CARPIO, quien realizara el pago de por el monto de S/. 2,997.50 (Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), por concepto de compra de terreno para mausoleo en el cementerio.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEVOLVER, el monto de S/. 2,997.50 (Dos Mil Novecientos Noventa y Siete con 50/100 Soles), a CORNEJO BELTRÁN JANET identificada con DNI 29587854, representante de los herederos del señor JORGE HIPOLITO CORNEJO DEL CARPIO, según Carta Poder de fecha 10 de diciembre del 2021.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Tesorería y demás instancias administrativas.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas involucradas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA
C.P. Jorge Hipólito Cuadros
SECRETARÍA MUNICIPAL